



**GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS**



**SECRETARÍA
DE FINANZAS**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

El suscrito Delegado de Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizado para este acto mediante Acuerdo No. 260-2024, de fecha diecinueve (19) de marzo- del año dos mil veinticuatro (2024), por este acto procede a notificar al abogado **HÉCTOR NOEL PINEDA BETANCOURT**, actuando en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada **NETAFIM HONDURAS, S.A.**, de la **providencia** que consta en el expediente administrativo **No. SG-RRF-179-2025**, que literalmente dice: **"SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. – SECRETARIA GENERAL. – Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026). Téngase por recibido el escrito que literalmente dice: "SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. – SECRETARIA GENERAL. – Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026). Téngase por recibido el escrito que literalmente dice: "CON FUNDAMENTO EN ART. 118 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y JURISPRUDENCIA, SE SOLICITA EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN ESCRITA DEL ESTADO ACTUAL DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO (SG-RRF-179-2025) INVOCACIÓN REITERADA DEL DERECHO CONSTITUCIONAL DE PETICIÓN Y PRONTA RESOLUCIÓN / IMPULSO PROCESAL DE OFICIO."**, presentado por el abogado **HÉCTOR NOEL PINEDA BETANCOURT**, actuando en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada **NETAFIM HONDURAS, S.A. EN CONSECUENCIA: 1) Se INADMITE** el escrito presentado, en virtud de que, el artículo 118 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece lo siguiente: *"... se les extienda certificación de aquellos actos que ya hubiesen sido notificados, y la Administración debe extenderla sin dilación ..."*. Por ende, lo solicitado no entra dentro del precepto establecido en el artículo antes enunciado. Asimismo, se le manifiesta que esta Secretaría General extiende constancia en la que se expresa que el Recurso de Reposición se encuentra en trámite, para lo cual, deberá efectuarse el pago de un TGR-1 a nombre de la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas, bajo el código No. 12121 en concepto emisión de constancias, certificaciones y otros. **2) Una vez notificada la presente providencia, remítanse las diligencias a la Unidad de Servicios Legales, a fin de que continúe con el trámite legal correspondiente. FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 88, 89, 90 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto No. 170-2016; 116 y 121 de la Ley General de la Administración Pública; 64, 72 y 118 de la Ley de Procedimiento Administrativo Decreto Legislativo No. 152-87. **NOTIFÍQUESE.- (FYS) ABG. OLGA SUYAPA IRÍAS SECRETARIA GENERAL"**. - De conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

JESÚS EDUARDO BENDAÑA LÁINEZ

Delegado de Secretaría General

Acuerdo de Delegación No. 260-2024 de fecha 19 de marzo 2024

PLOG

Avenida Cervantes, Barrio El Jazmín, Centro Histórico,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.



www.sefin.gob.hn